



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0417-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/06/2017	Hora: 14:35:44.53... Folios:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de
sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos
2811 de 1974 y 1076 de 2015 y**

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-1767 del 01 de junio de 2017, el señor **GUSTAVO ALCIDES ARCILA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.693.375, en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud de permiso de Aprovechamiento de Arboles Aislados en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 018-141908 ubicado en la Vereda Monterredondo del Municipio de El Santuario.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009 para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **GUSTAVO ALCIDES ARCILA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.693.375, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 018-141908 ubicado en la Vereda Monterredondo del Municipio de El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.



ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **GUSTAVO ALCIDES ARCILA GIRALDO** en calidad de autorizado, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056970627720
Proyectó: Estefany Cifuentes
Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.
Fecha: 05/06/2017